

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620210002200
DEMANDANTE:	JOHAN DANIEL SANCHEZ TRUJILLO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – PÓLICIA NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante providencia del 11 de febrero de 2021, este Despacho requirió a la parte actora para que remitiera copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de las demandadas y una vez hecho lo anterior, remitiera constancia de las mismas a este Despacho, para lo cual se concedió un término de 10 días, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.

Es así como, revisado el expediente, se tiene que dicha subsanación no se realizó, en consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 169 del CPACA¹ se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívense las respectivas actuaciones haciendo las anotaciones en el sistema a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

¹ RECHAZO DE LA DEMANDA, Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aec7fb24e8b0b18b398db4dfc27542ea4e593e0e7276f3dae5bf4e9dbd53635

Documento generado en 10/06/2021 01:24:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**